

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 34/2002****de 19 de abril de 2002****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptada por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 3/2002, de 1 de febrero de 2002 ⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2001/308/CE de la Comisión, de 31 de enero de 2001, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los revestimientos ⁽²⁾.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2001/596/CE de la Comisión, de 8 de enero de 2001, por la que se modifican las Decisiones 95/467/CE, 96/578/CE, 96/580/CE, 97/176/CE, 97/462/CE, 97/556/CE, 97/740/CE, 97/808/CE, 98/213/CE, 98/214/CE, 98/279/CE, 98/436/CE, 98/437/CE, 98/599/CE, 98/600/CE, 98/601/CE, 1999/89/CE, 1999/90/CE, 1999/91/CE, 1999/454/CE, 1999/469/CE, 1999/470/CE, 1999/471/CE, 1999/472/CE, 2000/245/CE, 2000/273/CE y 2000/447/CE, relativas al procedimiento de certificación de la conformidad de determinados productos de construcción con arreglo al artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo ⁽³⁾.
- (4) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2001/671/CE de la Comisión, de 21 de agosto de 2001, relativa a la aplicación de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a la reacción al fuego de las cubiertas y de los revestimientos de cubiertas ⁽⁴⁾.

DECIDE:

Artículo 1

En el punto 1 (Directiva 89/106/CEE del Consejo) del capítulo XXI del anexo II del Acuerdo se añadirán los guiones siguientes:

- «— **32001 D 0308**: Decisión 2001/308/CE de la Comisión, de 31 de enero de 2001 (DO L 107 de 18.4.2001, p. 25),
- **32001 D 0596**: Decisión 2001/596/CE de la Comisión, de 8 de enero de 2001 (DO L 209 de 2.8.2001, p. 33),

⁽¹⁾ DO L 88 de 4.4.2002, p. 5.

⁽²⁾ DO L 107 de 18.4.2001, p. 25.

⁽³⁾ DO L 209 de 2.8.2001, p. 33.

⁽⁴⁾ DO L 235 de 4.9.2001, p. 20.

- **32001 D 0671**: Decisión 2001/671/CE de la Comisión, de 21 de agosto de 2001 (DO L 235 de 4.9.2001, p. 20).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 2001/308/CE, 2001/596/CE y 2001/671/CE en lenguas islandesa y noruega son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 20 de abril de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.